

Señor:
JUEZ CONSTITUCIONAL (REPARTO)
Medellin

REFERENCIA: ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: DIANA MARCELA HERRERA CASTAÑO.
ACCIONADOS: FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

DIANA MARCELA HERRERA CASTAÑO, ciudadana en ejercicio y vecina de Medellín, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.152.440.130 de Medellín, acudo ante usted para promover la presente ACCION DE TUTELA, de conformidad con el artículo 86 de la constitución política y los decretos reglamentarios 2591 de 1991 y 306 del 1992, con el fin que se le amparen los derechos constitucionales fundamentales a AL DEBIDO PROCESO, A LA IGUALDAD, AL TRABAJO Y ACCESO A CARGOS PUBLICOS POR CONCURSO DE MÉRITOS, que considero están siendo vulnerados por las omisiones de **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA** y la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**. Esta accion se fundamenta en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Me inscribí en la convocatoria de concurso de méritos de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, denominado “CONCURSO DIAN 2022” para el cargo de Inspector IV, al cual fui ADMITIDA.

SEGUNDO: La Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC suscribió contrato No. 379 de 2023 con la Fundación Universitaria del Área Andina - FUA A para: *“realizar la Verificación de Requisitos Mínimos, las Pruebas Escritas y la Prueba de Valoración de Antecedentes del Proceso de Selección en las modalidades de ascenso e ingreso, y la Prueba de Ejecución del Proceso de Selección en la modalidad de ingreso para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, Proceso de Selección DIAN 2022”*.

TERCERO: La aplicación de las pruebas escritas fue realizada el 17 de septiembre de 2023. Posteriormente, el día 26 de septiembre de 2023 se publicaron de resultados de las Pruebas Escritas del Proceso de Selección DIAN 2022, tanto de la modalidad de Ingreso como de Ascenso.

CUARTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005, presenté reclamación contra el resultado de las pruebas, solicitando acceso a la mismas para sustentarlas.

QUINTO: Una vez se accede a dicho material, de manera oportuna, el 10 de octubre de 2023, se presentan tres (3) reclamaciones, a saber: Reclamación contra el resultado de la Prueba de Competencias Básicas u Organizacional, Reclamación contra el resultado de la Prueba de Competencias Conductuales o Interpersonales y Reclamación contra el resultado de la Prueba de Integridad.

SEXTO: Las reclamaciones, se fundamentaban en lo siguiente:

Reclamación contra el resultado de la Prueba de Competencias Básicas u Organizacional.

Pregunta 14. En esta se establecía que en un informe se tenía una hoja con una tabla de gran tamaño, sin embargo, dicho informe debía conservar su orientación vertical, pero que se requería que dicha hoja apareciera bien.

Dos de las opciones eran las siguientes:

- A. Realizar un salto de sección antes de la última hoja del documento, cambiando la orientación de esta.
- B. Ajustar el tamaño de la fuente de la tabla para que quedara solo de una hoja en orientación vertical.

De conformidad con la tabla de respuestas, la opción correcta correspondía al literal A. Sin embargo, considero que dicha respuesta **NO puede ser la correcta**, dado que dentro de los requisitos textuales del informe se establecía que el mismo debía conservar su orientación vertical, y expresamente en la respuesta A **se cambia la orientación de dicha hoja, la cual hace parte integral del informe.**

Ahora, en la respuesta B, que fue la marcada por mi parte, el ajustar la fuente de la tabla perfectamente puede permitir que la misma quede de una sola hoja, lo que permitiría que todo el informe conservara su orientación vertical, como lo requería el enunciado.

Ahora, si en gracia de discusión se estableciera que la respuesta correcta era la A, posición que no comparto, **no por ello es incorrecta la respuesta del enunciado B**, dado que esta igualmente **permitiría llegar al fin propuesto en el enunciado** que es mantener la orientación del informe, conservando la tabla en su totalidad.

PETICIÓN

Solicito muy respetuosamente que, en la pregunta 14 de las Prueba de Competencias Básicas u Organizacional del Proceso de Selección DIAN 2022, se valide la respuesta contenida en el literal B como **correcta**, y en consecuencia, se me recalifique el puntaje obtenido, incrementándolo en su proporción correspondiente.

Reclamación contra el resultado de la Prueba de Competencias Conductuales o Interpersonales.

Pregunta 40.

Enunciado. En este se establecía que se había elaborado un comunicado **dirigido a todo el personal del área**, sobre los servicios que se prestan, los tiempos de gestión, días y horarios, por la afectación en la satisfacción de los usuarios, y con el fin de solucionar las quejas presentadas por estos.

Pregunta. Para transmitir el comunicado **de manera eficaz a los destinatarios**, opto por:

- A. Enviarlo a todos los correos institucionales.
- B. Redactar un comunicado y publicarlo en redes sociales.
- C. Ponerlo a consideración de todo el equipo del área para el envío.

De conformidad con la tabla de respuestas, la correcta correspondía al literal B. Sin embargo, considero que dicha respuesta **NO puede ser la correcta**, dado que lo primero a preguntarse es, de acuerdo al enunciado, ¿quienes son los destinatarios del comunicado? Y la respuesta es: **todo el personal del área correspondiente de la entidad**, tal como expresamente lo contempla el enunciado, no los usuarios como erróneamente parece interpretarse al dar como correcta la respuesta B. Así las cosas, si los destinatarios del comunicado son los integrantes del área correspondiente dentro de la entidad, el mecanismo menos idóneo para ponerlo en su conocimiento, son las redes sociales, que sería el mecanismo correcto, si y solo si, el destinatario final fueran los usuarios, pero así no se encuentra redactado el enunciado.

Bajo el escenario anterior, quedan las opciones de respuesta A. y C. Sin embargo, A. no puede ser correcta, dado que remitirlo a todos los correos institucionales que aparecen en el aplicativo no es eficiente ni eficaz dado que dicho comunicado solo se encuentra dirigido para mi área. Así las cosas, la única respuesta correcta puede ser la C. en la medida que, al estar únicamente dirigido a mi área, y teniendo en cuenta que el comunicado contempla diferentes aspectos como: servicios que se prestan, los tiempos de gestión, días y horarios, es completamente válido ponerlo en consideración de todo el equipo antes de su envío a los funcionarios del área.

Así las cosas, para la pregunta 40, la única opción de respuesta correcta era la C.

Pregunta 75:

Enunciado. Se indicaba que se elegirían algunos miembros del equipo para participar en un evento, por lo que era necesario fortalecer sus conocimientos en algunas áreas.

Pregunta. Con el fin de fortalecer los conocimientos de fiscalización del grupo, opto por:

- B. Solicitar a los funcionarios que preparen una evaluación donde se indiquen las respuestas correctas.
- C. Organizar la estructura de un informe de fiscalización, solicitándole a cada integrante desarrollar un apartado.

De conformidad con la tabla de respuestas, la opción correcta correspondía al literal B. Sin embargo, considero que dicha respuesta **NO puede ser la correcta**, dado que no es posible fortalecer los conocimientos en cualquier área elaborando una evaluación en la cual se indiquen las respuestas correctas, dado que ni siquiera la misma evaluación se está aplicando a los funcionarios para determinar su grado de conocimiento, ni mucho menos se adquiere un conocimiento más amplio y un análisis crítico al elaborar una evaluación indicando sus respuestas correctas.

Contrario a ello, la opción contenida en el literal C, que es la que considero correcta, permite de manera práctica, afianzar los conocimientos en fiscalización, que era lo que requería el enunciado, dando lugar a posibles nuevos conocimientos, correcciones, dudas, y demás aspectos que si permitirían fortalecer los conocimientos de fiscalización del grupo.

Ahora, si en gracia de discusión se estableciera que la respuesta correcta era la B, posición que no comparto, **no por ello es incorrecta la respuesta del enunciado C**, dado que esta igualmente **permitiría llegar al fin propuesto en el enunciado** que es fortalecer los conocimientos de fiscalización del grupo mediante un ejercicio práctico.

Pregunta 80:

Enunciado. Se requiere actualizar un directorio de datos de contacto de las personas, en las regiones del país, que son gestores de información a nivel nacional. **Es una tarea extensa y requiere el concurso de todos los integrantes del área.**

Pregunta. Con el fin de mantener actualizado el directorio de gestores de información, considero:

- A. Elegir a una persona para que digite toda la información e insistir en cumplir los acuerdos establecidos.
- B. Comunicar por correo a todos los integrantes, comprometiéndolos a actualizar la información, estableciendo un día para ello.

De conformidad con la tabla de respuestas, la opción correcta correspondía al literal A. Sin embargo, considero que dicha respuesta **NO puede ser la correcta**, dado que en el enunciado expresamente se indica que es una tarea extensa, teniendo en cuenta que se trata de todos los gestores a nivel nacional. Igualmente se establece que se requiere el concurso de todos los integrantes del área para desarrollar la tarea, por lo que elegir a una sola persona para que digite toda la información no solo no es eficiente, dada la extensión de la información a registrar, ni mucho menos equitativo, dado que el enunciado contempla que se requiere el concurso de todos los integrantes, y la opción A. recarga la tarea en un solo funcionario de la Entidad.

Así las cosas, la opción contenida en el literal B, es la que considero correcta, ya que permite involucrar a todos los integrantes del área para actualizar la información, lo cual, a su vez, hace eficiente dicha tarea y disminuye el margen de error, permitiendo hacerlo en los tiempos requeridos, al establecer una fecha concreta para ello. Posteriormente, si se podría designar a una sola persona del equipo que verifique dicha información registrada, sin perder eficiencia en el desarrollo de la tarea, ni haciendo inequitativo el trabajo en el área, como si se generaría si se pusiera solo a una persona a digitar toda la información.

Así las cosas, para la pregunta 80, la única opción de respuesta correcta era la B.

PETICIÓN

Solicito muy respetuosamente que en las Prueba de Competencias Conductuales o Interpersonales del Proceso de Selección DIAN 2022, se valide las siguientes respuestas como **correctas**:

Pregunta 40. Literal C.

Pregunta 75. Literal C.

Pregunta 80. Literal B.

En consecuencia, solicito se me recalifique el puntaje obtenido, incrementándolo en su proporción correspondiente.

Reclamación contra el resultado de la Prueba de Integridad.

Pregunta 98.

Enunciado. Un líder encargado de gestionar la implementación de un proyecto institucional ha cometido errores, afectando el avance, mi trabajo y los resultados del proyecto.

Pregunta. Ante esta situación opto por:

- D. Guiar al líder del equipo para realizar ajustes al proyecto.
- E. Tomar el liderazgo del proyecto para beneficio de todo el equipo.

De conformidad con la tabla de respuestas, la correcta, asignándole 1 punto, correspondía al literal B. Sin embargo, considero que dicha respuesta **NO puede ser la correcta o la de mayor puntaje**, dado que dicha opción tal vez sea posible en el sector privado, pero no es así en el **sector público**, en el cual se trabaja bajo **competencias y funciones** específicamente asignadas, generalmente mediante acto administrativo. Así las cosas, dichas competencias no solo no es posible desconocerlas arbitrariamente bajo el argumento de que “uno u otro” lo hace mejor, sino que bajo esa premisa podría incurrirse en una extralimitación de funciones, lo que podría dar lugar a investigaciones disciplinarias, lo cual va en contravía del Código de Integridad de la Entidad.

Así las cosas, la opción **correcta o la de mayor puntaje** debió ser la del literal A. donde, apoyado en su conocimiento, el funcionario lo que hace es **guiar al líder competente** del proyecto para tratar de subsanar los errores cometidos, y direccionarlo correctamente, sin **desconocer y atribuirse arbitrariamente** las funciones y competencias asignadas al líder.

Así las cosas, para la pregunta 98, la opción **correcta o la de mayor puntaje** debió ser la del literal A.

Pregunta 101:

Enunciado. En el área faltan elementos de papelería y consultado el superior, estos tardan en llegar porque no hay presupuesto.

Pregunta. Que debe hacer el funcionario ante dicha situación:

- A. Prestar dinero para comprar los elementos de papelería.
- B. Buscar alternativas para trabajar sin estos elementos de papelería.

De conformidad con la tabla de respuestas, la opción correcta, asignándole 1 punto, correspondía al literal A. Sin embargo, considero que dicha respuesta **NO puede ser la correcta o la de mayor puntaje**, dado que dicha opción tal vez sea posible en el sector privado, pero no es así en el **sector público**, dado que en estos se opera bajo presupuestos, gastos y costos claramente definidos y justificados. Máxime teniendo en cuenta que no se le puede exigir a un funcionario prestar sus recursos para adquirir material para la Entidad Pública, desconociendo sus circunstancias particulares. Así las cosas, no es viable exigir que se responda como conducta “íntegra” el préstamo de dinero dentro de una entidad pública o calificar como “menos íntegra” una conducta diferente a la enunciada.

Así las cosas, la opción **correcta o la de mayor puntaje** debió ser la del literal B. donde, el funcionario no solo no deja de hacer su trabajo, sino que de manera recursiva busca alternativas para seguirlo desarrollando en su integridad, dando adicionalmente cumplimiento a la Directiva Presidencial Nro. 4 de 2012, de cero (0) papel, que busca la sustitución de los flujos documentales en papel por soportes y medios electrónicos.

Así las cosas, para la pregunta 101, la opción **correcta o la de mayor puntaje** debió ser la del literal B.

Pregunta 102:

Enunciado. Se asigna la elaboración de un documento que **supera mi experticia y experiencia:**

Pregunta. Que debe hacer el funcionario ante dicha situación:

- C. Aceptar la tarea motivandome a realizarla en el menor tiempo posible.*
- D. Expresar mis limitaciones, solicitando herramientas para prepararme.*

*De conformidad con la tabla de respuestas, la opción correcta, asignandole 1 punto, correspondía al literal A. Sin embargo, considero que dicha respuesta **NO puede ser la correcta o la de mayor puntaje**, dado que dicha opción desconoce el valor de la Honestidad contenido en el Código de Ética de la Dian, en la medida que el funcionario es consciente de su falta de experticia y experiencia frente al tema, y pese a ello, no manifiesta el mismo ante sus superiores, ni toma ninguna determinación para capacitarse antes de emitir el documento, lo cual podría generar un daño antijurídico a la entidad.*

*Así las cosas, la opción **correcta o la de mayor puntaje** debió ser la del literal B. donde, el funcionario de manera honesta comunica su falta de experticia y experiencia, sin que ello implique de ninguna manera dejar de elaborar el documento, dado que procede a solicitar las herramientas necesarias para capacitarse antes de elaborar el mismo, lo que a futuro, protege a la entidad de un posible daño antijurídico.*

*Así las cosas, para la pregunta 101, la opción **correcta o la de mayor puntaje** debió ser la del literal B.*

PETICIÓN

*Solicito muy respetuosamente que en las Prueba de Integridad del Proceso de Selección DIAN 2022, se valide las siguientes respuestas como **correctas, asignandole los siguientes puntajes superiores:***

***Pregunta 98.** Literal A: 1.*

***Pregunta 101.** Literal B: 1.*

***Pregunta 102.** Literal B: 1.*

En consecuencia, solicito se me recalifique el puntaje obtenido, incrementandolo en su proporción correspondiente.

SÉPTIMO: Nótese que dichas reclamaciones atendían a preguntas puntuales sobre las cuales se considera no hubo claridad suficiente y/o alguna de las otras opciones permitían llegar al fin propuesto en el enunciado, no siendo desmedida dicha solicitud, dado que refiere únicamente a 7 preguntas de un cuestionario que excedía las 120 preguntas, indicando el argumento puntual o específico sobre el cual se le solicitaba a la universidad pronunciarse.

OCTAVO: En la fecha 23 de octubre de 2023 se publica en el aplicativo SIMO la respuesta a dichas reclamaciones, de lo cual advierto que ninguna de mis solicitudes fue RESUELTA DE FONDO, de manera CLARA, PRECISA Y CONGRUENTE por parte de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA.

NOVENO: Nótese como, en dicha respuesta la Universidad únicamente se limita a reiterar las razones por las cuales afirma que la elegida por estos es la correcta, sin pronunciarse de fondo sobre los argumentos expuestos en la reclamación, e incluso da respuestas erradas y evasivas a los interrogantes planteados, a saber:

Pregunta 14: La respuesta se limita a desarrollar por qué el literal A es el correcto. No se da respuesta de fondo frente al cuestionamiento de que el literal B igualmente cumplía el fin propuesto en el enunciado.

Pregunta 40: Nuevamente se limitan a desarrollar por qué el literal B es el correcto, pese a que este no tiene en cuenta que el comunicado va dirigido al personal de la organización y no a los usuarios externos, por lo que la publicación en redes sociales no es el mecanismo más idóneo para comunicación efectiva con el personal del área. (Argumento expuesto en la reclamación).

Pregunta 75: Nuevamente se limitan a desarrollar por qué el literal B es el correcto. No se da respuesta de fondo frente al cuestionamiento de que el literal C igualmente cumplía el fin propuesto en el enunciado.

Pregunta 80: Nuevamente se limitan a desarrollar por qué el literal A es el correcto, añadiendo elementos nuevos al enunciado que nunca estuvieron contenidos en la prueba "**el aspirante opta por realizar una reunión con la participación de todos los integrantes del área de trabajo y entre todos elegir una persona**". (Dicho aparte NO estaba incluido en la prueba, lo que cambia totalmente el sentido de la respuesta). Igualmente, no se pronuncian frente a la argumentación expuesta en la reclamación.

Preguntas 98 – 101 – 102: En todas se da respuesta indicando por qué la opción C no es la correcta, cuando las que se estaba pidiendo que se revisara eran las siguientes: 98: A 101: B 102: B. Así las cosas, nuevamente la Universidad omite dar respuesta de fondo, de manera clara, precisa y congruente a las inquietudes válidamente planteadas.

OCTAVO: Lo anterior, vulnera abiertamente mis derechos AL DEBIDO PROCESO, A LA IGUALDAD, AL TRABAJO Y ACCESO A CARGOS PUBLICOS POR CONCURSO DE MÉRITOS, en la medida que, como es bien sabido, dentro de dichos concursos cualquier punto puede generar la pérdida de oportunidad del empleo que debe atender precisamente a eso, al mérito de quien presenta el concurso y ejerce sus derechos al interior del mismo.

PETICION

Con fundamento en los hechos narrados y en las consideraciones expuestas, solicito a usted respetuosamente TUTELAR a favor de DIANA MARCELA HERRERA CASTAÑO los derechos Constitucionales referidos, ordenándole a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL que de manera inmediata proceda a RESOLVER DE FONDO, de manera CLARA, PRECISA Y CONGRUENTE las reclamaciones a las pruebas escritas presentadas en la fecha 10 de octubre de 2023, esto es: Reclamación contra el resultado de la Prueba de Competencias Básicas u Organizacional, Reclamación contra el resultado de la Prueba de Competencias Conductuales o Interpersonales y Reclamación contra el resultado de la Prueba de Integridad.

DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS

Considero que con la OMISIÓN de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL se están vulnerando los derechos constitucionales fundamentales AL DEBIDO PROCESO, A LA IGUALDAD, AL TRABAJO Y ACCESO A CARGOS PUBLICOS POR CONCURSO DE MÉRITOS, garantizados por la Constitución Política, garantía que me permite promover esta acción Constitucional de protección, cuyo fin es obtener el amparo oportuno y eficaz.

PRUEBAS Y ANEXOS

Para que obren como tales, me permito aportar en fotocopias informales los siguientes documentos:

1. Reclamaciones a las pruebas escritas radicadas el 10 de octubre de 2023.
2. Respuesta a las reclamaciones por parte de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA.

JURAMENTO

Bajo la gravedad de juramento me permito manifestarle que por los mismos hechos y derechos, no he presentado petición similar ante alguna autoridad judicial.

DIRECCION Y NOTIFICACIONES

ACCIONANTE: Correo electrónico: dianah108@gmail.com.

ACCIONADOS:

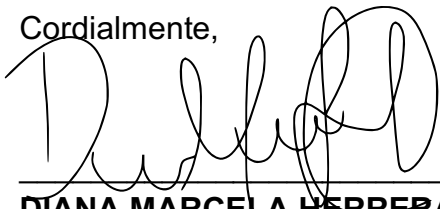
COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC: Dirección: Cra16 N° 96-64, Piso 7 Bogotá DC, Colombia Teléfono: (601) 3259700

Email: notificacionesjudiciales@cncs.gov.co atencionalciudadado@cncs.gov.co

UNIVERSIDAD DEL AREA ANDINA: Dirección: Carrera 14 A #70 A - 34 Teléfono: (601) 7449191

Email: notificacionjudicial@areandina.edu.co

Cordialmente,



DIANA MARCELA HERRERA CASTAÑO

C.C. 1.152.440.130.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.152.440.130
HERRERA CASTAÑO

APELLIDOS
DIANA MARCELA

NOMBRES

[Handwritten Signature]
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 18-OCT-1991

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.61 **A+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

17-NOV-2009 MEDELLIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *[Signature]*

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-0116600-00464595 F-1152440130-20130906 0034736569A 2 2532488259

Medellín, 10 de Octubre de 2023.

Señores

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA
Ciudad.

Asunto: Reclamación completa contra el resultado de la Prueba de Competencias Básicas u Organizacional del Proceso de Selección DIAN 2022, empleo oferta con el OPEC 198225.

DIANA MARCELA HERRERA CASTAÑO, identificada con la C.C 1.152.440.130, dentro del término legal y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005, de manera atenta me permito presentar reclamación contra el resultado de la Prueba de Competencias Básicas u Organizacional del Proceso de Selección DIAN 2022, empleo ofertado con el OPEC 198225, que fue publicado el 26 de septiembre de 2023, ya que considero que mi puntaje debe ser superior al notificado, por las razones que paso a exponer a continuación:

ARGUMENTOS

Pregunta 14. En esta se establecía que en un informe se tenía una hoja con una tabla de gran tamaño, sin embargo, dicho informe **debía conservar su orientación vertical**, pero que se requería que dicha hoja apareciera bien.

Dos de las opciones eran las siguientes:

- A. Realizar un salto de sección antes de la última hoja del documento, cambiando la orientación de esta.
- B. Ajustar el tamaño de la fuente de la tabla para que quedara solo de una hoja en orientación vertical.

De conformidad con la tabla de respuestas, la opción correcta correspondía al literal A. Sin embargo, considero que dicha respuesta **NO puede ser la correcta**, dado que dentro de los requisitos textuales del informe se establecía que el mismo debía conservar su orientación vertical, y expresamente en la respuesta A **se cambia la orientación de dicha hoja, la cual hace parte integral del informe.**

Ahora, en la respuesta B, que fue la marcada por mi parte, el ajustar la fuente de la tabla perfectamente puede permitir que la misma quede de una sola hoja, lo que permitiría que todo el informe conservara su orientación vertical, como lo requería el enunciado.

Ahora, si en gracia de discusión se estableciera que la respuesta correcta era la A, posición que no comparto, **no por ello es incorrecta la respuesta del enunciado B**, dado que esta igualmente **permitiría llegar al fin propuesto en el enunciado** que es mantener la orientación del informe, conservando la tabla en su totalidad.

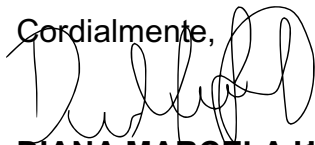
PETICIÓN

Solicito muy respetuosamente que, en la pregunta 14 de las Prueba de Competencias Básicas u Organizacional del Proceso de Selección DIAN 2022, se valide la respuesta contenida en el literal B como **correcta**, y en consecuencia, se me recalifique el puntaje obtenido, incrementandolo en su proporción correspondiente.

NOTIFICACIONES

Las recibiré mediante el aplicativo SIMO o mi correo electrónico dianah108@gmail.com.

Cordialmente,



DIANA MARCELA HERRERA CASTAÑO
C.C 1.152.440.130

Medellín, 10 de Octubre de 2023.

Señores

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA
Ciudad.

Asunto: Reclamación completa contra el resultado de la Prueba de Competencias Conductuales o Interpersonales del Proceso de Selección DIAN 2022, empleo oferta con el OPEC 198225.

DIANA MARCELA HERRERA CASTAÑO, identificada con la C.C 1.152.440.130, dentro del término legal y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005, de manera atenta me permito presentar reclamación contra el resultado de la Prueba de Competencias Conductuales o Interpersonales del Proceso de Selección DIAN 2022, empleo ofertado con el OPEC 198225, que fue publicado el 26 de septiembre de 2023, ya que considero que mi puntaje debe ser superior, por las razones que paso a exponer a continuación:

ARGUMENTOS

Pregunta 40.

Enunciado. En este se establecía que se había elaborado un comunicado **dirigido a todo el personal del área**, sobre los servicios que se prestan, los tiempos de gestión, días y horarios, por la afectación en la satisfacción de los usuarios, y con el fin de solucionar las quejas presentadas por estos.

Pregunta. Para transmitir el comunicado **de manera eficaz a los destinatarios**, opto por:

- A. Enviarlo a todos los correos institucionales.
- B. Redactar un comunicado y publicarlo en redes sociales.
- C. Ponerlo a consideración de todo el equipo del área para el envío.

De conformidad con la tabla de respuestas, la correcta correspondía al literal B. Sin embargo, considero que dicha respuesta **NO puede ser la correcta**, dado que lo primero a preguntarse es, de acuerdo al enunciado, ¿quienes son los destinatarios del comunicado? Y la respuesta es: **todo el personal del área correspondiente de la entidad**, tal como expresamente lo contempla el enunciado, no los usuarios como erróneamente parece interpretarse al dar como correcta la respuesta B. Así las cosas, si los destinatarios del comunicado son los integrantes del área correspondiente dentro de la entidad, el mecanismo menos idóneo para ponerlo en su conocimiento, son las redes sociales, que sería el mecanismo correcto, si y solo

si, el destinatario final fueran los usuarios, pero así no se encuentra redactado el enunciado.

Bajo el escenario anterior, quedan las opciones de respuesta A. y C. Sin embargo, A. no puede ser correcta, dado que remitirlo a todos los correos institucionales que aparecen en el aplicativo no es eficiente ni eficaz dado que dicho comunicado solo se encuentra dirigido para mi área. Así las cosas, la única respuesta correcta puede ser la C. en la medida que, al estar unicamente dirigido a mi área, y teniendo en cuenta que el comunicado contempla diferentes aspectos como: servicios que se prestan, los tiempos de gestión, días y horarios, es completamente válido ponerlo en consideración de todo el equipo antes de su envío a los funcionarios del área.

Así las cosas, para la pregunta 40, la única opción de respuesta correcta era la C.

Pregunta 75:

Enunciado. Se indicaba que se elegirían algunos miembros del equipo para participar en un evento, por lo que era necesario fortalecer sus conocimientos en algunas áreas.

Pregunta. Con el fin de fortalecer los conocimientos de fiscalización del grupo, opto por:

B. Solicitar a los funcionarios que preparen una evaluación donde se indiquen las respuestas correctas.

C. Organizar la estructura de un informe de fiscalización, solicitándole a cada integrante desarrollar un apartado.

De conformidad con la tabla de respuestas, la opción correcta correspondía al literal B. Sin embargo, considero que dicha respuesta **NO puede ser la correcta**, dado que no es posible fortalecer los conocimientos en cualquier área elaborando una evaluación en la cual se indiquen las respuestas correctas, dado que ni siquiera la misma evaluación se está aplicando a los funcionarios para determinar su grado de conocimiento, ni mucho menos se adquiere un conocimiento más amplio y un análisis crítico al elaborar una evaluación indicando sus respuestas correctas.

Contrario a ello, la opción contenida en el literal C, que es la que considero correcta, permite de manera práctica, afianzar los conocimientos en fiscalización, que era lo que requería el enunciado, dando lugar a posibles nuevos conocimientos, correcciones, dudas, y demás aspectos que si permitirían fortalecer los conocimientos de fiscalización del grupo.

Ahora, si en gracia de discusión se estableciera que la respuesta correcta era la B, posición que no comparto, **no por ello es incorrecta la respuesta del enunciado C**, dado que esta igualmente **permitiría llegar al fin propuesto en el enunciado**

que es fortalecer los conocimientos de fiscalización del grupo mediante un ejercicio práctico.

Pregunta 80:

Enunciado. Se requiere actualizar un directorio de datos de contacto de las personas, en las regiones del país, que son gestores de información a nivel nacional. **Es una tarea extensa y requiere el concurso de todos los integrantes del área.**

Pregunta. Con el fin de mantener actualizado el directorio de gestores de información, considero:

- A. Elegir a una persona para que digite toda la información e insistir en cumplir los acuerdos establecidos.
- B. Comunicar por correo a todos los integrantes, comprometiéndolos a actualizar la información, estableciendo un día para ello.

De conformidad con la tabla de respuestas, la opción correcta correspondía al literal A. Sin embargo, considero que dicha respuesta **NO puede ser la correcta**, dado que en el enunciado expresamente se indica que es una tarea extensa, teniendo en cuenta que se trata de todos los gestores a nivel nacional. Igualmente se establece que se requiere el concurso de todos los integrantes del área para desarrollar la tarea, por lo que elegir a una sola persona para que digite toda la información no solo no es eficiente, dada la extensión de la información a registrar, ni mucho menos equitativo, dado que el enunciado contempla que se requiere el concurso de todos los integrantes, y la opción A. recarga la tarea en un solo funcionario de la Entidad.

Así las cosas, la opción contenida en el literal B, es la que considero correcta, ya que permite involucrar a todos los integrantes del área para actualizar la información, lo cual, a su vez, hace eficiente dicha tarea y disminuye el margen de error, permitiendo hacerlo en los tiempos requeridos, al establecer una fecha concreta para ello. Posteriormente, si se podría designar a una sola persona del equipo que verifique dicha información registrada, sin perder eficiencia en el desarrollo de la tarea, ni haciendo inequitativo el trabajo en el área, como si se generaría si se pusiera solo a una persona a digitar toda la información.

Así las cosas, para la pregunta 80, la única opción de respuesta correcta era la B.

PETICIÓN

Solicito muy respetuosamente que en las Prueba de Competencias Conductuales o Interpersonales del Proceso de Selección DIAN 2022, se valide las siguientes respuestas como **correctas**:

Pregunta 40. Literal C.

Pregunta 75. Literal C.

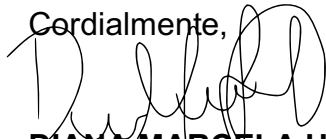
Pregunta 80. Literal B.

En consecuencia, solicito se me recalifique el puntaje obtenido, incrementandolo en su proporción correspondiente.

NOTIFICACIONES

Las recibiré mediante el aplicativo SIMO o mi correo electrónico dianah108@gmail.com.

Cordialmente,



DIANA MARCELA HERRERA CASTAÑO

C.C 1.152.440.130

Medellín, 10 de Octubre de 2023.

Señores

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA
Ciudad.

Asunto: Reclamación contra el resultado de la Prueba de Integridad del Proceso de Selección DIAN 2022, empleo oferta con el OPEC 198225.

DIANA MARCELA HERRERA CASTAÑO, identificada con la C.C 1.152.440.130, dentro del término legal y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005, de manera atenta me permito presentar reclamación contra el resultado de la Prueba de Integridad del Proceso de Selección DIAN 2022, empleo ofertado con el OPEC 198225, que fue publicado el 26 de septiembre de 2023, ya que considero que mi puntaje debe ser superior, por las razones que paso a exponer a continuación:

ARGUMENTOS

Pregunta 98.

Enunciado. Un líder encargado de gestionar la implementación de un proyecto institucional ha cometido errores, afectando el avance, mi trabajo y los resultados del proyecto.

Pregunta. Ante esta situación opto por:

- A. Guiar al líder del equipo para realizar ajustes al proyecto.
- B. Tomar el liderazgo del proyecto para beneficio de todo el equipo.

De conformidad con la tabla de respuestas, la correcta, asignándole 1 punto, correspondía al literal B. Sin embargo, considero que dicha respuesta **NO puede ser la correcta o la de mayor puntaje**, dado que dicha opción tal vez sea posible en el sector privado, pero no es así en el **sector público**, en el cual se trabaja bajo **competencias y funciones** específicamente asignadas, generalmente mediante acto administrativo. Así las cosas, dichas competencias no solo no es posible desconocerlas arbitrariamente bajo el argumento de que “uno u otro” lo hace mejor, sino que bajo esa premisa podría incurrirse en una extralimitación de funciones, lo que podría dar lugar a investigaciones disciplinarias, lo cual va en contravía del Código de Integridad de la Entidad.

Así las cosas, la opción **correcta o la de mayor puntaje** debió ser la del literal A. donde, apoyado en su conocimiento, el funcionario lo que hace es **guiar al líder**

competente del proyecto para tratar de subsanar los errores cometidos, y direccionarlo correctamente, sin **desconocer y atribuirse arbitrariamente** las funciones y competencias asignadas al líder.

Así las cosas, para la pregunta 98, la opción **correcta o la de mayor puntaje** debió ser la del literal A.

Pregunta 101:

Enunciado. En el área faltan elementos de papelería y consultado el superior, estos tardan en llegar porque no hay presupuesto.

Pregunta. Que debe hacer el funcionario ante dicha situación:

- A. Prestar dinero para comprar los elementos de papelería.
- B. Buscar alternativas para trabajar sin estos elementos de papelería.

De conformidad con la tabla de respuestas, la opción correcta, asignándole 1 punto, correspondía al literal A. Sin embargo, considero que dicha respuesta **NO puede ser la correcta o la de mayor puntaje**, dado que dicha opción tal vez sea posible en el sector privado, pero no es así en el **sector público**, dado que en estos se opera bajo presupuestos, gastos y costos claramente definidos y justificados. Máxime teniendo en cuenta que no se le puede exigir a un funcionario prestar sus recursos para adquirir material para la Entidad Pública, desconociendo sus circunstancias particulares. Así las cosas, no es viable exigir que se responda como conducta “íntegra” el préstamo de dinero dentro de una entidad pública o calificar como “menos íntegra” una conducta diferente a la enunciada.

Así las cosas, la opción **correcta o la de mayor puntaje** debió ser la del literal B. donde, el funcionario no solo no deja de hacer su trabajo, sino que de manera recursiva busca alternativas para seguirlo desarrollando en su integridad, dando adicionalmente cumplimiento a la Directiva Presidencial Nro. 4 de 2012, de cero (0) papel, que busca la sustitución de los flujos documentales en papel por soportes y medios electrónicos.

Así las cosas, para la pregunta 101, la opción **correcta o la de mayor puntaje** debió ser la del literal B.

Pregunta 102:

Enunciado. Se asigna la elaboración de un documento que **supera mi experticia y experiencia**:

Pregunta. Que debe hacer el funcionario ante dicha situación:

- A. Aceptar la tarea motivandome a realizarla en el menor tiempo posible.
- B. Expresar mis limitaciones, solicitando herramientas para prepararme.

De conformidad con la tabla de respuestas, la opción correcta, asignandole 1 punto, correspondía al literal A. Sin embargo, considero que dicha respuesta **NO puede ser la correcta o la de mayor puntaje**, dado que dicha opción desconoce el valor de la Honestidad contenido en el Código de Ética de la Dian, en la medida que el funcionario es consciente de su falta de experticia y experiencia frente al tema, y pese a ello, no manifiesta el mismo ante sus superiores, ni toma ninguna determinación para capacitarse antes de emitir el documento, lo cual podría generar un daño antijurídico a la entidad.

Así las cosas, la opción **correcta o la de mayor puntaje** debió ser la del literal B. donde, el funcionario de manera honesta comunica su falta de experticia y experiencia, sin que ello implique de ninguna manera dejar de elaborar el documento, dado que procede a solicitar las herramientas necesarias para capacitarse antes de elaborar el mismo, lo que a futuro, protege a la entidad de un posible daño antijurídico.

Así las cosas, para la pregunta 101, la opción **correcta o la de mayor puntaje** debió ser la del literal B.

PETICIÓN

Solicito muy respetuosamente que en las Prueba de Integridad del Proceso de Selección DIAN 2022, se valide las siguientes respuestas como **correctas, asignandole los siguientes puntajes superiores:**

Pregunta 98. Literal A: 1.

Pregunta 101. Literal B: 1.

Pregunta 102. Literal C: 1.

En consecuencia, solicito se me recalifique el puntaje obtenido, incrementandolo en su proporción correspondiente.

NOTIFICACIONES

Las recibiré mediante el aplicativo SIMO o mi correo electrónico dianah108@gmail.com.

Cordialmente,



DIANA MARCELA HERRERA CASTAÑO
C.C 1.152.440.130

Bogotá D.C. 23 de octubre de 2023

Señor(a) aspirante:
DIANA MARCELA HERRERA CASTAÑO
ID. 578260934
Proceso de Selección DIAN 2022

RECPE-DIAN2022-17600

TIPO DE ACTUACIÓN: Respuesta a reclamación.
ETAPA DEL PROCESO: Pruebas Escritas.

En el marco del Proceso de Selección DIAN 2022, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC suscribió contrato No. 379 de 2023 con la Fundación Universitaria del Área Andina-FUAA para: *“realizar la Verificación de Requisitos Mínimos, las Pruebas Escritas y la Prueba de Valoración de Antecedentes del Proceso de Selección en las modalidades de ascenso e ingreso, y la Prueba de Ejecución del Proceso de Selección en la modalidad de ingreso para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, Proceso de Selección DIAN 2022”*. El referido contrato establece dentro de las obligaciones específicas del contratista las de: *“Atender, resolver y responder de fondo dentro de los términos legales las reclamaciones, peticiones, acciones judiciales, constitucionales y demás y llevar a cabo las actuaciones administrativas a que haya lugar en ejercicio y dentro de los límites normativos que abarque la delegación conferida con la suscripción del contrato, durante toda la vigencia del mismo y con ocasión de la ejecución de las diferentes etapas contratadas del proceso de selección. (...)”*.

A su vez, el numeral 4.4. del Anexo Técnico del Acuerdo de la Convocatoria del 29 de diciembre 2022, establece:

“4.4. Reclamaciones contra los resultados de las Pruebas Escritas. *Las reclamaciones contra los resultados de estas pruebas deberán presentarse únicamente a través del SIMO, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los mismos, de conformidad con las disposiciones del artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005 y del artículo 2.2.18.6.2 del Decreto 1083 de 2015, sustituido por el artículo 3 del Decreto 770 de 2021, en concordancia con lo señalado en el artículo 35 del Decreto Ley 71 de 2020, o de la norma que los modifique o sustituya. El aspirante solo podrá reclamar frente a sus propios resultados.*

En la respectiva reclamación, el aspirante puede solicitar, si lo considera necesario, el acceso a las pruebas por él presentadas, señalando expresamente el objeto y las razones en las que fundamenta su petición. La CNSC o la Institución de Educación Superior contratada para realizar esta etapa del proceso de selección, lo citará a través del SIMO para cumplir con este trámite en la misma ciudad en la que presentó tales pruebas.

El aspirante sólo podrá acceder a las pruebas que él presentó, atendiendo el protocolo que para el efecto se establezca, advirtiendo que en ningún caso está autorizada su reproducción

física y/o digital (fotocopia, fotografía, documento escaneado u otro similar), con el ánimo de conservar la reserva contenida en el numeral 3 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 o la norma que la modifique o sustituya.

A partir del día siguiente en que ocurra efectivamente el acceso a pruebas solicitado, el aspirante contará con dos (2) días hábiles para completar su reclamación, si así lo considera necesario, para lo cual se habilitará el aplicativo SIMO por el término antes mencionado, únicamente a los aspirantes que en su reclamación inicial solicitaron dicho acceso a pruebas.

En atención a que las pruebas son propiedad patrimonial de la CNSC, su uso por parte del aspirante para fines distintos a la consulta y trámite de su reclamación se constituye en un delito que será sancionado de conformidad con la normativa vigente.

Para atender las reclamaciones de que trata este numeral, se podrá utilizar la respuesta conjunta, única y masiva, de conformidad con la Sentencia T-466 de 2004 proferida por la Corte Constitucional y lo previsto por el artículo 22 del CPACA, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Contra la decisión que resuelve estas reclamaciones no procede ningún recurso
(Negrita Fuera de texto)

En la(s) fecha(s) que disponga la CNSC, que será(n) informada(s) con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles en el enlace SIMO de su sitio web www.cnsc.gov.co y en el sitio web de la DIAN, www.dian.gov.co, el aspirante podrá ingresar al aplicativo con su usuario y contraseña y consultar la decisión que resolvió la reclamación presentada.”

En atención a lo anterior, la CNSC dio apertura a la etapa de reclamaciones frente a los resultados preliminares de las Pruebas Escritas del Proceso de Selección DIAN 2022, a través del Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad, en adelante SIMO, a partir de las 00:00 horas del día 27 de septiembre de 2023 y hasta las 23:59:59 del día 03 de octubre del presente año; es decir, **5 días hábiles** (Los días 30 de septiembre y 1 de octubre de 2023 no fue habilitado el Sistema-SIMO para interponer reclamaciones) conforme a los términos establecidos en el numeral 4.4 del Anexo Técnico; evidenciando que usted hizo uso del derecho a reclamar, donde manifestó:

OBJETO DE LA PETICIÓN.

“DIANA MARCELA HERRERA CASTAÑO, identificada con la C.C 1.152.440.130, dentro del término legal y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005, de manera atenta me permito presentar reclamación contra el resultado de la Prueba de Competencias Básicas u Organizacionales (Profesional de proceso Misional) del Proceso de Selección DIAN 2022, empleo oferta con el OPEC 198225, que fue publicado el 26 de septiembre de 2023, ya que considero que mi puntaje debe ser superior al notificado. Sin embargo, para poder sustentar mi reclamación como es debido, requiero acceso a las pruebas presentadas para posteriormente ampliar las misma con los fundamentos a que haya lugar. Quedo atenta.”

A efectos de atender su reclamación, y con el fin que la respuesta a la misma sea completamente clara, se debe traer a colación las siguientes disposiciones:

I. NORMATIVA APLICABLE A LAS PRUEBAS ESCRITAS.

La normativa que aplica para las Pruebas Escritas, se encuentra establecida en el Acuerdo del Proceso de Selección DIAN 2022 No CNT2022AC000008 del 29 de diciembre de 2022,

modificado parcialmente por el Acuerdo No. 24 del 15 de febrero de 2023, específicamente en los artículos 17 y 18 del Acuerdo y en su Anexo; siendo este último el que detalla el procedimiento y las definiciones relacionadas con las Pruebas Escritas. Teniendo en cuenta las definiciones y reglas contenidas en el artículo 17 del Acuerdo Rector y en el numeral 4° del Anexo Técnico del presente Proceso de Selección, serán aplicadas de manera irrestricta para todos los efectos en la etapa de Pruebas Escritas.

Así mismo, se debe indicar que, acorde a lo señalado en el artículo 7 del Acuerdo, para participar en el Proceso de Selección en la modalidad de Ingreso, el aspirante debe:

3. Aceptar en su totalidad las reglas establecidas para este proceso de selección.

El mismo Acuerdo establece como causal de exclusión:

5. No presentar o no superar las pruebas de carácter eliminatorio establecidas para este proceso de selección.

En este sentido, es importante señalar que, el artículo 12 del Acuerdo, establece:

ARTÍCULO 12. CONDICIONES PREVIAS A LA ETAPA DE INSCRIPCIONES. *Los aspirantes interesados en participar en este proceso de selección, antes de iniciar su trámite de inscripción, deben tener en cuenta las respectivas condiciones previas establecidas en los correspondientes apartes del Anexo del presente Acuerdo.*

Por otra parte, el literal f del numeral 1.1. del Anexo Técnico, señala:

- f) *Con su inscripción, el aspirante acepta todas las condiciones y reglas establecidas para este proceso de selección, consentimiento que se estipula como requisito general de participación en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Acuerdo del Proceso de Selección.*

II. PRUEBAS APLICADAS, CARÁCTER Y PONDERACIÓN.

Sobre el particular, el Acuerdo del Proceso de Selección DIAN 2022 No CNT2022AC000008 del 29 de diciembre de 2022, modificado parcialmente por el Acuerdo No. 24 del 15 de febrero de 2023, indica:

ARTÍCULO 17. PRUEBAS A APLICAR, CARÁCTER Y PONDERACIÓN. *De conformidad con el numeral 28.3 del artículo 28 del Decreto Ley 71 de 2020, las pruebas a aplicar en este proceso de selección, "(...) tienen como finalidad apreciar las competencias, aptitudes, habilidades y potencialidades (...)" de los aspirantes a los diferentes empleos ofertados, "(...) de acuerdo con lo requerido en los niveles jerárquicos de (...) [dichos] empleos y las calidades laborales requeridas para desempeñar con eficiencia el empleo a cuyo ingreso (...) se aspira (...). La valoración de estos factores se efectuará a través de medios técnicos, que correspondan a criterios de objetividad e imparcialidad y con observancia del principio constitucional de transparencia en el ejercicio de la función administrativa", con parámetros previamente establecidos.*

Según las disposiciones de los artículos 29 y 30 ibidem, en concordancia con el precitado artículo 28, numeral 28.3, de esta norma, para los empleos ofertados del Nivel Profesional

de los Procesos Misionales de la DIAN, estas pruebas se van a aplicar en dos (2) fases (Fases I y II) y para los empleos ofertados diferentes de los del Nivel Profesional de tales Procesos Misionales se van a aplicar las pruebas que se especifican más adelante.

En los términos del numeral 3 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, “(...) las pruebas aplicadas o a utilizarse en (...) [esta clase de] procesos de selección tienen carácter reservado, solo (sic) serán de conocimiento de las personas que indique la Comisión Nacional del Servicio Civil en desarrollo de los procesos de reclamación” (Subrayado fuera de texto).

Específicamente, en este proceso de selección, en virtud de las disposiciones de los artículos 28, numeral 28.3, 29, 30 y 56 al 59 del Decreto Ley 71 de 2020, se aplicarán Pruebas Escritas para evaluar Competencias Básicas u Organizacionales, Competencias Funcionales, Competencias Conductuales o Interpersonales e Integridad. Adicionalmente, se aplicarán Curso(s) de Formación, Prueba(s) de Ejecución y Valoración de Antecedentes según se detalla en las siguientes tablas:

TABLA No. 6
PRUEBAS A APLICAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE INGRESO DIAN EMPLEOS DEL NIVEL PROFESIONAL DE LOS PROCESOS MISIONALES QUE REQUIEREN EXPERIENCIA EN SU REQUISITO MÍNIMO.

FASE	PRUEBAS	CARÁCTER	PESO PORCENTUAL	PUNTAJE MINIMO APROBATORIO PRUEBA	PUNTAJE MINIMO APROBATORIO FASE	PUNTAJE MINIMO APROBATORIO GENERAL
Fase I	Prueba de Competencias Básicas u Organizacionales	Eliminatoria	10%	70.00	70.00	70.00
	Prueba de Competencias Conductuales o Interpersonales	Clasificatoria	15%	No aplica		
	Valoración de Antecedentes	Clasificatoria	10%	No aplica		
	Prueba de Integridad	Clasificatoria	10%	No aplica		
Fase II	Curso de Formación	Eliminatoria	55%	70.00	70.00	
TOTAL			100%			

(...)

En el mismo sentido, en el numeral 4 del Anexo Técnico del Proceso de Selección, indica:

4. PRUEBAS ESCRITAS.

Estas pruebas tratan sobre competencias laborales que pueden ser evaluadas mediante instrumentos adquiridos o contruidos para tal fin.

En este proceso de selección se van a aplicar a los admitidos, Pruebas Escritas para evaluar Competencias Básicas u Organizacionales, Competencias Funcionales, Competencias Conductuales o Interpersonales y Prueba de Integridad según se especifica en el artículo 17 del correspondiente Acuerdo:

- a) **La Prueba de Competencias Básicas u Organizacionales.** Corresponden a aquellas competencias mínimas que deben cumplir y acreditar las personas que aspiren a ingresar a la entidad (Decreto Ley 71 de 2020, artículo 57).
- b) **La Prueba sobre Competencias Funcionales** evalúa los conocimientos teóricos, profesionales y/o técnicos, específicos y necesarios para desarrollar adecuadamente una determinada actividad laboral, conforme lo determina para cada empleo el MERF de la DIAN (Decreto Ley 71 de 2020, artículo 58).
- c) **La Prueba sobre Competencias Conductuales o Interpersonales** evalúa el conjunto de capacidades y habilidades necesarias para dar respuesta a distintas situaciones laborales y relacionamiento, de conformidad con el Diccionario de Competencias de la DIAN (Decreto Ley 71 de 2020, artículo 59).
- d) **La Prueba de Integridad** evalúa las características estables de una persona que da cuenta de la coherencia que existe entre su sistema de creencias y su forma de actuar frente a la búsqueda del bien común en las situaciones a las cuales se enfrenta en la cotidianidad.”

Con relación a estas Pruebas Escritas es importante que los aspirantes tengan en cuenta las siguientes consideraciones:

- Se aplicarán en la (s) fecha (s) y hora (s) que establezca la CNSC, en las ciudades que se indican en el numeral 4.2 del presente Anexo.
- Se van a calificar en una escala de cero (0) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos (2) decimales truncados, comparando el desempeño del aspirante con el grupo de admitidos al mismo empleo que las presentaron.
- Los aspirantes admitidos en la Etapa de VRM serán citados a los sitios de aplicación de estas pruebas, en la fecha y hora que informe la CNSC por lo menos con cinco (5) días hábiles antes de la aplicación de las mismas, a través de su sitio web www.cnsc.gov.co, enlace SIMO.
- De conformidad con el artículo 17 del Acuerdo del Proceso de Selección, los aspirantes que no obtengan el “PUNTAJE MINIMO APROBATORIO [DE LA] PRUEBA” en las pruebas “Eliminatorias”, no continuarán en el proceso de selección y, por lo tanto, serán excluidos del mismo, así como los que no obtengan el “PUNTAJE MINIMO APROBATORIO [DE LA] FASE” o el “PUNTAJE MÍNIMO APROBATORIO GENERAL”.

4.1 Citación a Pruebas Escritas.

La CNSC y/o la Institución de Educación Superior que se contrate para realizar esta etapa del proceso de selección, informará(n) en su sitio web, la(s) fecha(s) a partir de la(s) cual(es) los aspirantes deben ingresar con su usuario y contraseña al SIMO, para consultar la fecha, hora y lugar de presentación de estas Pruebas Escritas. La CNSC podrá realizar en distintas fechas la aplicación de las Pruebas Escritas de este proceso de selección.

Se reitera que a la aplicación de estas pruebas solamente van a ser citados los admitidos en la Etapa de VRM.

Todos los aspirantes citados a estas pruebas deben revisar la(s) Guía(s) de orientación para la presentación de las mismas, la(s) cual(es) se publicará(n) en los mismos medios indicados anteriormente. (Subrayado y negrita fuera del texto).

Como ya se indicó, las Pruebas Escritas, se valoran “a través de medios técnicos, que correspondan a criterios de objetividad e imparcialidad y con observancia del principio constitucional de transparencia en el ejercicio de la función administrativa”, con parámetros previamente establecidos.

En cumplimiento del numeral 4 del Anexo Técnico que hace parte integral del Acuerdo del Proceso de Selección, las Pruebas Escritas fueron calificadas en una escala de cero (0) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos (2) decimales truncados.

En este orden, para los empleos de **Ingreso** ofertados en el **Nivel Profesional de los Procesos Misionales de la DIAN y que requieren experiencia en su requisito Mínimo**, se aplicará la Prueba de Competencias Básicas u Organizacionales, Prueba de Competencias Conductuales o Interpersonales, Valoración de Antecedentes y Prueba de Integridad en la Fase I. Los resultados obtenidos por los concursantes en cada una de estas pruebas, se ponderaron con su respectivo peso porcentual conforme a la **Tabla No. 6** del Acuerdo Rector.

Teniendo en cuenta lo anterior, se tiene entonces que, la Fase I que corresponde a la Prueba **eliminatória** sobre *Competencias Básicas u Organizacionales* y las Pruebas **Clasificatorias** sobre *Competencias Conductuales o Interpersonales y Prueba de Integridad*, se evaluaron en una sola sesión con un solo cuadernillo. Los aspirantes que superaron el puntaje mínimo aprobatorio de setenta **(70.00)** puntos en la Prueba sobre *Competencias Básicas u Organizacionales*, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.3. del Anexo del Acuerdo, se les calificó y publicó el resultado de la prueba de carácter **clasificatorio** de *Competencias Conductuales o Interpersonales y la Prueba de Integridad*.

Ahora bien, la Fase I correspondiente a las Pruebas sobre *Competencias Básicas u Organizacionales, Competencias Conductuales o Interpersonales, Prueba de Integridad y Valoración de Antecedentes*, cuentan con un peso porcentual total de 45% del puntaje general del proceso distribuido como se observa en la tabla No. 6; no obstante, dado que, se requiere obtener un puntaje de la Fase I, el 45% pasa a considerarse el 100% y el peso porcentual de cada prueba en dicha fase se redistribuye a partir de los pesos originales de cada prueba, **lo anterior supeditado a que el aspirante supere el mínimo aprobatorio en la Prueba Escrita de carácter eliminatório.**

En este sentido, para la Fase I el peso porcentual de cada prueba queda distribuido de la siguiente manera: la Pruebas sobre *Competencias Básicas u Organizacionales* queda con un peso del 22%, la Prueba de *Competencias Conductuales o Interpersonales* queda con un peso del 34%, la Prueba de *Integridad* con un peso del 22% y la prueba de *Valoración de Antecedentes* queda con un peso del 22%.

Así las cosas, para el cálculo del puntaje de la Fase I se debe multiplicar el puntaje obtenido por el aspirante en cada prueba (puntaje publicado en el Sistema SIMO) por su correspondiente peso porcentual dentro de la fase y dividirlo entre 100. Una vez realizado este procedimiento, se deben sumar los valores obtenidos en cada prueba para obtener el

puntaje final de la Fase, cuyo resultado debe ser mayor o igual a setenta (**70.00**) para aprobar dicha Fase.

Es importante resaltar que, los aspirantes que se presentaron a empleos de ingreso de Nivel Profesional de los Procesos Misionales que requieren experiencia, deben superar tanto los puntajes mínimos establecidos para las pruebas eliminatorias, como el Puntaje Mínimo Aprobatorio de la Fase I para continuar en el proceso, se aclara que, todos los aspirantes deben superar el Puntaje Mínimo Aprobatorio General para poder continuar en la siguiente etapa del Proceso de Selección.

III. DEL CASO EN CONCRETO.

La Fundación Universitaria del Área Andina, de conformidad con la reclamación de la referencia, atendiendo única y exclusivamente los argumentos por usted expuestos en el escrito de reclamación, a continuación, resolverá la misma en los siguientes términos:

Previo a dar respuesta de fondo sobre las inconformidades por usted reclamadas, es importante señalar que, todas y cada una de las actividades llevadas a cabo en la fase de Pruebas Escritas van orientadas al cumplimiento de los principios de mérito, libre concurrencia e igualdad en el ingreso, publicidad, transparencia, especialidad de los órganos técnicos encargados de ejecutar estos procesos, imparcialidad, confiabilidad y validez de los instrumentos utilizados para verificar la capacidad y competencia de los aspirantes, eficacia y eficiencia en cumplimiento estricto del artículo 28 de la Ley 909 de 2004.

Una vez vistos los argumentos de su reclamación, se procedió a revisar la misma de acuerdo con los fundamentos técnicos establecidos en el Acuerdo y Anexo del presente Proceso de Selección y a continuación, se hace un análisis de relación frente a las preguntas y argumentos relacionados por usted, así:

Prueba sobre Competencias Básicas u Organizacionales

ITEM	CLAVE	JUSTIFICACIÓN
14	A	Esta respuesta es correcta, porque el Salto de Sección permite dar un formato específico a una sección en particular tal como lo requiere el caso para que solo sea esa página a la que se le cambie la orientación. Según SOPORTE DE MICROSOFT https://support.microsoft.com/es-es/office/usar-saltos-de-secci%C3%B3n-para-cambiar-el-dise%C3%B1o-o-el-formato-de-una-secci%C3%B3n-del-documento-4cdfa638-3ea9-434a-8034-bf1e4274c450 (Recuperado el 15 de agosto de 2023)

Prueba sobre competencias Conductuales o Interpersonales

ÍTEM	INDICADOR	OPCIÓN	JUSTIFICACIÓN
40	Comunicación efectiva	B	La respuesta es correcta debido a que la persona decide realizar un comunicado con los datos precisos de los

ÍTEM	INDICADOR	OPCIÓN	JUSTIFICACIÓN
			horarios y servicios que se brindan a los usuarios, con lo cual transmite de forma clara y precisa aspectos que van a impactar de manera positiva la gestión que se realiza y a su vez disminuir el volumen de quejas y reclamos sobre la atención. Las redes de contacto organizacionales son un canal donde se encuentran las partes interesadas que requieren recibir esta información. Esta actitud evidencia que la persona cuenta con la competencia de Comunicación Efectiva que es definida como la "capacidad para escuchar, entender a otros y transmitir de forma clara y precisa la información requerida, tanto en lo escrito como en lo verbal y gestual, a fin de construir redes de contacto efectivas con los funcionarios y ciudadanos para alcanzar objetivos institucionales", tal como lo indica el manual de competencias de la DIAN, aprobado mediante el Anexo 1 de la Resolución 000059 del 11 de junio de 2020."
75	Trabajo en equipo	B	La respuesta es CORRECTA, debido a que el aspirante eligió un trabajo en equipo para preparar el cuestionario, lo que podría movilizar dos aspectos claves para la preparación del examen. De una parte, al diseñar el cuestionario y elegir la respuesta correcta, se está realizando una preparación profunda del examen y la segunda se refiere al hecho de hacer este trabajo en equipo lo que pone de presente la posibilidad de interactuar, de llegar a acuerdos y de respetarlos. Esta actividad evidencia que la persona cuenta con la competencia de Trabajo en Equipo que es definida como la "Capacidad para trabajar con otros en forma coordinada, armónica y sinérgica, potenciando los aportes de cada integrante, en pro del logro de los objetivos establecidos", tal como lo indica el manual de competencias de la DIAN, aprobado mediante el Anexo 1 de la Resolución 000059 del 11 de junio de 2020."
80	Trabajo en equipo	A	La respuesta es CORRECTA, debido a que el aspirante opta por realizar una reunión con la participación de todos los integrantes del área de trabajo y entre todos elegir una persona quien se encargará de realizar la actualización. El hecho de elegir permite la participación de todos los miembros del equipo. También es importante que la persona insista en desarrollar las acciones para cumplir con los acuerdos establecidos en el equipo. Con este comportamiento se demuestra que la persona evidencia la competencia de trabajo en equipo definida como la Capacidad para trabajar con otros en forma coordinada, armónica y sinérgica, potenciando los aportes de cada integrante, en pro del logro de los objetivos establecidos, incluido en el manual de competencias de la DIAN, Anexo 1 aprobado mediante la Resolución 000059 del 11 de junio de 2020. También se demuestra la conducta deseable de "Participa en las actividades del equipo y cumple con los acuerdos, en pro de la consecución de los objetivos establecidos", incluida en el mismo manual."

ÍTEM	VALOR DE AJUSTE	INDICADOR	JUSTIFICACIÓN
98	C	Deseabilidad Social	Esta opción denota una puntuación baja de deseabilidad social, dado que, al comentar sugerencias al equipo para ajustar los errores cometidos, el aspirante está mostrando una imagen más realista de sí mismo al brindar sugerencias que no se imponen al rol de su líder. Al elegir esta opción el aspirante se presenta a sí mismo de una manera realista
101	C	Deseabilidad Social	Esta opción denota una puntuación baja de deseabilidad social, dado que, al apoyarse en sus compañeros para obtener papelería, el aspirante está mostrando una imagen realista de sí mismo al buscar alternativas para realizar su trabajo por medio de recursos que provee la entidad y que sus compañeros pueden tener, aun sabiendo que no hay insumos para toda el área. Al elegir esta opción el aspirante se presenta a sí mismo de una manera favorable en lugar de realista.
102	C	Deseabilidad Social	Esta opción denota una puntuación baja de deseabilidad social, dado que, al expresar a su superior sus limitaciones solicitando tiempo para prepararse ante la labor, el aspirante está mostrando una imagen más realista de sí mismo al señalar sus limitaciones como profesional, que son normales al no tener manejo de todos los temas que se aplican en una entidad, pero con la disposición para aprender al respecto. Al elegir esta opción el aspirante se presenta a sí mismo de una manera realista.

Finalmente, conforme a los resultados publicados, usted **APROBÓ** la Prueba Escrita de carácter eliminatorio, en este sentido, una vez analizados los argumentos expuestos en su reclamación, se procedió a revisar la misma de acuerdo con los fundamentos técnicos antes mencionados y se pudo determinar que la variación de estas fue nula, dejando como resultados definitivos el inicialmente publicado.


IV. DECISIÓN.

Realizada la verificación, la Fundación Universitaria del Área Andina se permite resolver lo siguiente:

1. De acuerdo con la evaluación técnica hecha, se **NIEGAN** las solicitudes de su reclamación.

2. De conformidad con el numeral anterior, se mantiene la determinación inicial y no se modifica su puntuación previamente publicada de **92,94** en la Prueba de Competencias Básicas u Organizacionales.
3. Así mismo, se mantiene la determinación inicial y no se modifica la puntuación previamente publicada de **92,61** en la Prueba de Competencias Conductuales o Interpersonales.
4. De igual manera, se mantiene la determinación inicial y no se modifica la puntuación previamente publicada de **95,00** en la Prueba de Integridad.
5. Comunicar esta decisión a través de la página web oficial de la CNSC www.cnsc.gov.co, enlace SIMO, cumpliendo de esta manera con el procedimiento del Proceso de Selección y el mecanismo de publicidad que fija la Ley 909 de 2004 en su artículo 33.
6. Contra la presente decisión, no procede ningún recurso según el artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005 y numeral 4.4. del Anexo Técnico al Acuerdo de convocatoria No. CNT2022AC000008 del 29 de diciembre modificado parcialmente por el Acuerdo No. 24 del 15 de febrero de 2023.

Cordialmente,



JUAN CARLOS MARIÑO BAEZ
Coordinador General
Proceso de Selección DIAN 2022
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA

Proyectó: D. Páez